

Contrato de suministro de electricidad y otros servicios.

Condiciones Particulares Plan Especial Plus



Condiciones económicas

Dirigido a clientes residenciales y pequeños negocios.

Condiciones: Los precios de los términos de potencia y de energía se mantendrán fijos durante 12 meses desde la contratación de este Plan, sin perjuicio de su actualización según la variación correspondiente al IPC el 1 de enero de cada año en que el contrato esté vigente. El IPC es el valor acumulado real, del periodo de noviembre a noviembre anterior a la aplicación de la variación, del Índice de Precios al Consumo, general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El Plan Especial permite, de forma opcional la activación de la Factura Electrónica que es gratuita, inmediata y con validez legal. Este plan no dispone de energía con Garantía de Origen 100% Verde. Factura electrónica que implica recibir la factura por medios electrónicos en lugar de en papel y sujeta a las condiciones establecidas por Iberdrola Clientes en www.iberdrola.es/servicios/facturacion/factura-electronica

El Plan Especial permite disfrutar de la tranquilidad de un único precio fijo durante doce meses. Con este plan se dispondrá de un único precio de energía para estar despreocupado de las zonas horarias de otros productos. Esta oferta está disponible para suministros con potencia inferior o igual a 10kW.

Para el término de potencia el horario valle será de 00.00h a 07.59h entre semana y durante todo el día los fines de semana y festivos nacionales; y, por último, el horario punta será de 8.00h a 23.59h de lunes a viernes no festivos nacionales. A los anteriores precios sin impuestos les son añadidos los impuestos aplicables en cada momento, los cuales se especificarán y desglosarán en factura, la energía reactiva o capacitiva y resto de conceptos de facturación que correspondan.

El precio mensual del alquiler del contador de electricidad será el fijado en cada momento por el Ministerio competente para la tarifa de acceso correspondiente y que cobre la Empresa Distribuidora, al que se le incorporará el IVA y será indicado en las facturas que se emitan al Cliente. El Cliente podrá consultar en todo momento los precios vigentes en www.iberdrola.es/.

La contratación del Plan Especial contempla un descuento en el término de energía del 15% durante el primer año, así como un 5% adicional en el caso de que contrate el servicio de Protección Eléctrica del Hogar o el servicio de Protección Eléctrica del Hogar Plus o el Asistencia Pymes en suministros con potencia inferior o igual a 10kW y en los de potencia inferior o igual a 15kW. Esta oferta no tiene condiciones de permanencia para potencia contratada igual o inferior a 10kW. El cliente puede solicitar la baja en cualquier momento sin que aplique penalización. Iberdrola Clientes comunicará la modificación de las condiciones económicas con 1 mes de antelación. Para una potencia superior, esta oferta está condicionada a una permanencia de 12 meses, que en caso de no cumplirse implica una penalización del 5% del consumo pendiente de realizar. El Plan Especial tiene contratación exclusiva por teléfono y en los puntos de atención de Iberdrola, y está disponible en todo el país.

Servicios gratuitos que se pueden disponer con la tarifa: Servicio de Asistencia Hogar Iberdrola (Servicio de asistencia y reparaciones hogar 24hrs y Servicio de orientación jurídica), Cuota Fija y Factura Electrónica.

En caso de estar previamente acogido al PVPC con un Comercializador de Referencia, no percibiendo el bono social, le informamos de que si cumpliera los requisitos para acogerse al mismo, la suscripción del nuevo contrato impedirá su aplicación.

El precio mensual del alquiler del contador de electricidad será el fijado en cada momento por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital para la tarifa de acceso correspondiente y que cobre la Empresa Distribuidora, al que se le incorporará el I.V.A.(**) y será indicado en las facturas que se emitan al Cliente. El Cliente podrá consultar en todo momento los precios vigentes en www.iberdrola.es/.

(*) IPC: Valor acumulado real, del periodo de noviembre a noviembre anterior a la aplicación de la variación, del Índice de Precios al Consumo, general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

(**) Los impuestos aplicables en cada momento y que se desglosarán en factura serán: para el suministro de electricidad el Impuesto Eléctrico (5,11269632 % o el importe mínimo de 0,5 €/MWh o de 1 €/MWh o según corresponda por ley) y para el suministro de gas el impuesto de hidrocarburos (0,00234€/kWh o según corresponda por ley).

Adicionalmente, aplica el IVA en Península y Baleares (21% o 10% o según corresponda por ley), en Canarias se aplica el IGIC (0%, 3% o 7% o según corresponda por ley) y en Ceuta y Melilla el IPSI (1% o 4% o según corresponda por ley). Los seguros incluyen los impuestos (IPS), el recargo del Consorcio de Compensación de Seguros y las comisiones de mediación, que no están sujetos a IVA.

